



BARANOA, 3 de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 08078-40-89-001-2017-00384-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMSEASDECOL

DEMANDADO: MATILDE OSORIO DONADO

REFERENCIA: AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y COSTAS

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se realizó el traslado de la liquidación del crédito y de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA - ATLÁNTICO

FIJACION EN LISTA ARTICULO 110 DEL C.G.P.

PROCESO RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN	DURACIÓN
EJECUTIVO 2020-00040	COOPERATIVA 'COODINAMYK'	FELIX MEJIA	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y COSTAS	25/11/2020	1
EJECUTIVO 2017-00384	COOPERATIVA COOMSEASDECOL	MATILDE OSORIO	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y COSTAS	25/11/2020	1
EJECUTIVO 2012-00440	TERESA GÓMEZ	YADIRA NIETO	TRASLADO LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO	25/11/2020	1

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, TRES DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto y constatado el informe secretarial, procede el despacho a revisar el expediente observando que el día 19 de noviembre de 2020, la parte ejecutante presentó la respectiva liquidación del crédito, por tal motivo se corrió traslado a las partes por el término de tres días, la cual fue fijada en el micrositio de la rama judicial el día 25 de noviembre de 2020; además se realizó la respectiva liquidación de costas.

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a la aprobación de conformidad a lo previsto en los Arts. 446 y 366 del C.G.P.,

En consecuencia el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE BARANOA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

YS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

SIGCMA

Código de verificación:

d8dd5a034a9f2b07c843daaae8be35bbd48aa6c40d4f7d78e1851a91d29ae89e

Documento generado en 03/12/2020 09:00:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**